

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-00727 00

En atención a lo solicitado por la demandada en el escrito que antecede y toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 22 de agosto de 2019 (fl. 32 cd), el Juzgado de conformidad con lo normado en el numeral 2° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos la demanda promovida por la Cooperativa Progreso Solidario – En Liquidación Forzosa Administrativa – En Intervención Cooprosol, por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

TERCERO: CANCELAR medidas cautelares que se encuentren vigentes en este asunto, y de hallarse solicitados los bienes desembargados o remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente.

CUARTO: NO CONDENAR en costas, ni en perjuicios a las partes.

QUINTO: Desglósense de los documentos base de la ejecución a favor y costa de la parte demandante, con las constancias del caso. Adviértase al ejecutante que, al tenor del numeral 2° del artículo 317

del C.G.P., no podrá ejercer la acción aquí impetrada, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día nueve (9) de diciembre de 2021
Por anotación en estado N° **125** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbefbc9612b2057b730270b9eba18a41dcc1a3e6e0e2301f1798b8d92a64f0f9**

Documento generado en 07/12/2021 02:56:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>